



Libertad y Orden

**Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios**  
República de Colombia  
GD-F-007

**\*20081300817191\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: **20091300011251**  
Fecha: **09-01-2009**

**CONCEPTO SSPD-OJ-2009-031**

**JOSÉ MARIA PELAEZ MEJÍA**  
Planeación Estratégica  
**EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO**  
[chepelaez@uniweb.net.co](mailto:chepelaez@uniweb.net.co)

**Ref. Su Solicitud de Concepto<sup>1</sup>**

*Se basa la consulta en emitir concepto sobre si una empresa de servicios públicos municipal puede abstenerse de participar en el Plan Departamental de Agua, sin perjudicarse para obtener recursos del Sistema General de Participaciones a los cuales se refiere el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, siempre y cuando logre ser certificado.*

Sobre el particular, es preciso señalar que los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en respuesta a un derecho de petición en la modalidad de consulta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, son orientaciones y opiniones o puntos de vista, que no comprenden la solución directa de problemas específicos, ni el análisis de situaciones particulares. Por lo tanto, la respuesta es general y no tiene carácter obligatorio ni vinculante.

Por lo tanto, el presente concepto se emite de manera general y abstracta y dentro de los límites previstos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

**1. Naturaleza Jurídica de los Planes Departamentales de Agua**

Conforme al Documento CONPES 3463 de 2007<sup>2</sup> los planes departamentales de agua son la estrategia del Estado para acelerar el crecimiento de las coberturas y mejorar la calidad de los servicios y se presentan como una alternativa para armonizar los lineamientos de política<sup>3</sup> con el fin de afrontar las limitaciones que se han presentado en el sector, tales como: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en

<sup>1</sup> Radicación 20085290532282 y 20085290533082 - Reparto 1441  
Preparado por: María del Carmen Santana Suárez, Asesora Oficina Jurídica  
Revisado por: Andrés David Ospina, Asesor Oficina Jurídica.

**TEMA: PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA. Acceso a los recursos.**  
**DOCUMENTOS CONPES. Naturaleza Jurídica.**

<sup>2</sup> Planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Marzo de 2007. MAVDT-DNP.

<sup>3</sup> Documento CONPES 3383 "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado".



**Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios**  
República de Colombia  
GD-F-007

**\*20081300817191\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: **20091300011251**  
Fecha: **09-01-2009**

inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito y (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Documento CONPES citado propone la creación de empresas departamentales a través de la unión **voluntaria** de los municipios y sus infraestructuras de prestación, con el objetivo de que dichos esquemas regionales permitan articular planes integrales de inversión que hagan parte de compromisos reales de gestión empresarial.

En esa medida, se busca la conformación de empresas departamentales que asumirían de manera directa o indirecta el uso de la infraestructura de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de los municipios que las componen, generando con ello economías de escala bajo estructuras empresariales eficientes y despolitizadas.

Por lo tanto, la creación de empresas departamentales para la ejecución de los Planes Departamentales de Agua, provienen de la voluntad de los municipios que quieran “asociarse” para este fin.

Ahora bien, el documento CONPES 3463 de 2007 dispone que los Planes Departamentales de Agua se ejecutarán en tres fases: Diagnóstico; Estructuración e Implementación y Seguimiento.

La fase de diagnóstico se llevará a cabo con una visión regional, en la medida en que deben permitir identificar potenciales esquemas regionales de prestación de los servicios para el aprovechamiento de economías de escala en la administración, operación e inversión, así como una óptima utilización del recurso hídrico en las regiones.

Estos diagnósticos abarcarán aspectos técnicos, institucionales, ambientales, financieros, sociales, etc., y se harán sobre los prestadores, los municipios y la institucionalidad departamental.

En la segunda fase, la cual se refiere a la Estructuración de los Planes Departamentales de Agua, los municipios y los departamentos deberán formalizar los compromisos locales que se requieren para dar viabilidad financiera a dichos planes, de acuerdo a la fase de diagnóstico.

El Departamento es la instancia coordinadora entre los diferentes niveles de Gobierno, actividad que desarrollará a través de una Gerencia Integral. Los aportes de la Nación y la adopción del esquema financiero e institucional se formalizarán con la firma de un convenio de apoyo financiero entre el MAVDT y la Gobernación respectiva. Así mismo, los municipios firmarán un convenio con la Gobernación, en el que se establecerán los requisitos básicos para el compromiso de recursos y su intención de vinculación al Plan.



**Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios**  
República de Colombia  
GD-F-007

**\*20081300817191\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: **20091300011251**  
Fecha: **09-01-2009**

Adicionalmente, los municipios deberán formalizar los siguientes compromisos en esta fase: (i) compromiso de transformación empresarial con la vinculación de operadores especializados en un municipio o grupo de municipios, ajuste a metas de cobertura y gestión en contratos existentes en función de recursos adicionales o fortalecimiento de esquemas comunitarios, según el resultado de la fase de Diagnóstico del Plan; (ii) entrega en usufructo de la infraestructura y equipos de su propiedad afectos a la prestación de los servicios, en caso de requerirse para la conformación de esquemas regionales y la entrada de operadores especializados; (iii) compromiso de vigencias fiscales futuras, en especial de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico y pignoración de dichas rentas; (iv) transferencia directa de los recursos comprometidos dentro del Plan Departamental de Agua y Saneamiento al esquema financiero que se defina y de acuerdo a la normatividad vigente para dicho propósito.

En la fase de Implementación y Seguimiento, la Gobernación deberá ajustar, especificar y ejecutar el plan de choque de inversiones definido en el diagnóstico, estructurar esquemas regionales para la vinculación de operadores especializados, apoyar la renegociación de contratos existentes ajustando las metas de acuerdo con los recursos adicionales aportados, el seguimiento a los contratos y el manejo financiero del Plan.

Los procesos de entrada de operadores especializados se llevarán a cabo conforme a principios de mejoramiento, modernización y/o consolidación empresarial que establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En este punto, es importante señalar que el Documento CONPES 3463 de 2007 dispone que de acuerdo al diagnóstico de la realidad institucional de la prestación de los servicios en cada municipio, puede ocurrir que sea necesaria la vinculación de nuevos operadores, la renegociación de contratos o Reestructuración de ESP y el fortalecimiento de organizaciones comunitarias.

Como puede observarse, existe la posibilidad de la vinculación de nuevos operadores y la reestructuración de empresas prestadoras, bajo criterios de eficiencia y cobertura, acciones que serán definidas en la fase de diagnóstico del Plan Departamental de Agua, con la salvedad de que la vinculación de los municipios es voluntaria.

Es importante tener en cuenta que en materia de planeación, el CONPES en sus documentos especifica los objetivos, estrategias, políticas, programas, metas y recursos de los diferentes sectores y componentes de la política economía, social y ambiental enunciada en el Plan Nacional de Desarrollo y, por tanto, sus documentos son elementos de referencia y recomendaciones para la ejecutoria de las políticas de Gobierno.



**\*20081300817191\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: **20091300011251**  
Fecha: **09-01-2009**

## **2. Aspectos Financieros Planes Departamentales de Agua**

En la fase de diagnóstico se determinarán las fuentes de financiación de cada Plan Departamental, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Departamento y de los municipios.

Dentro de las diferentes fuentes de recursos para la financiación de los Planes Departamentales de Agua se encuentran: recursos de regalías, recursos de la Ley 715 de 2001, crédito externo y local, recursos de las Corporaciones Autónomas Regionales, recursos del Presupuesto General de la Nación y recursos provenientes de tarifas.

En el caso de los recursos de la Ley 715 de 2001, los municipios que participen en el Plan Departamental de Agua y Saneamiento deberán comprometer un porcentaje mínimo del 60% de los recursos asignados al sector de agua potable y saneamiento básico, destinados a inversiones en infraestructura y cubrimiento de subsidios. Los recursos serán transferidos de manera directa a la fiducia conformada para la ejecución del Plan de acuerdo con los procedimientos definidos por la ley, previo acuerdo del concejo municipal.

Ahora bien, bajo el supuesto de que un municipio no sea certificado, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007<sup>4</sup>, no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación y pasarán a ser administrados por el departamento, el cual asumirá la competencia en cuanto a asegurar la prestación los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural, conforme con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

La administración de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico y la competencia en la prestación de estos servicios, serán reasumidos por el municipio, a partir de la certificación, caso en el cual deberá dar continuidad a los compromisos y al esquema de prestación de los servicios que hubiere asumido y definido el departamento.

## **3. Conclusión**

La participación en el Plan Departamental de Agua es un proceso voluntario. Los recursos que se destinarán a la ejecución de los Planes Departamentales de Agua, específicamente los del Sistema General de Participaciones, lo serán en el porcentaje que se determine en la fase de diagnóstico, que en todo caso no afectarán el total de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1176 de 2007.

<sup>4</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



Libertad y Orden

**Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios**  
República de Colombia  
GD-F-007

**\*20081300817191\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: **20091300011251**  
Fecha: **09-01-2009**

Por otra parte, es importante anotar que las fuentes de financiación de los Planes no están restringidas a las señaladas en el punto anterior, teniendo en cuenta que otras fuentes de recursos del orden municipal y/o departamental podrán ser incorporadas, así como recursos de cooperación técnica.

Finalmente, le informamos que esta Superintendencia ha puesto a disposición de la ciudadanía un sitio de consulta al que usted puede acceder en la siguiente dirección: [www.superservicios.gov.co/basedoc/](http://www.superservicios.gov.co/basedoc/). Ahí encontrará normatividad, jurisprudencia y doctrina sobre los servicios públicos domiciliarios, en particular los conceptos emitidos por esta Entidad.

Cordialmente,

**LILIANA MARISOL PORRAS GIL**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (A)